SEGUNDA.- **Soluciones tecnológicas básicas susceptibles de acceso**

1. La Ciudad Autónoma de Melilla, que suscribe el presente Convenio y los sujetos previstos en el apartado 2 de la cláusula Primera que se adhieran al mismo, podrán utilizar las siguientes soluciones tecnológicas básicas de administración digital:

a) Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones Red SARA.

b) Sistemas de identificación y firma electrónica:

1st.Plataforma de validación de certificados y firmas electrónicas (@firma)

2nd.Plataforma de sellado de tiempo (TS@)

3rd.Sistema de identificación y firma de las Administraciones Públicas (Cl@ve)

4th.Portafirmas electrónico (Port@firmas)

5th. Servicio de autenticación y autorización del personal al servicio de la administración (AutenticA).

c) Sistemas para el intercambio de información, datos y documentos entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

1st. Plataforma de Intermediación de datos de la Administración General del Estado para la verificación y consulta de datos y el Portfolio SCSP.

2nd.Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

3rd. Servicio de intercambio de documentos y expedientes electrónicos con otras administraciones y con la Administración de Justicia.

d) Sistemas de puesta a disposición de notificaciones en formato electrónico:

1st. Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú). 2nd. Aplicación Notific@.

e) Sistemas de apoderamiento y representación:

1st. Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera).

2nd. Punto único de consulta para la validación de la representación y habilitación que permite la tramitación de un procedimiento administrativo en nombre del ciudadano (Representa).

f) Registro de Funcionarios Habilitados de la Administración General del Estado (RFH-AGE).

g) Punto de Acceso General electrónico de la AGE (PAGe)

h) Carpeta Ciudadana del Sector Público Estatal ("Mi Carpeta Ciudadana").

i) Archivo definitivo de expedientes y documentos (Archive).

j) Inventarios de información administrativa:

1st.Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3)

2nd.Sistema de Información Administrativa (SIA)

2. La puesta a disposición de las citadas soluciones se podrá realizar en modo producto o en modo servicio, según determine la Agencia Estatal de Administración Digital (en adelante, AEAD), de acuerdo con lo previsto en el artículo 64.4 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

3. La puesta a disposición de los Servicios se realizará a través de la Red SARA gestionada por la AEAD de acuerdo con la Norma Técnica de Interoperabilidad de requisitos de conexión a la red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas, aprobada por Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública. La AEAD adoptará las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad e integridad del tránsito de la información intercambiada.

4. Las soluciones tecnológicas enumeradas en el apartado 1 podrán evolucionar o ser sustituidas por otras que cumplan la misma finalidad, como consecuencia de los avances en el estado de la técnica o de cambios en la normativa o en las especificaciones técnicas, funcionales y de seguridad que les afecten.

5. El detalle de las especificaciones técnicas y funcionales de las soluciones tecnológicas será el que aparezca publicado en cada momento en el Portal de Administración Electrónica (en adelante, PAe) al que se accederá en cada caso a través las direcciones electrónicas recogidas en el Anexo de este convenio o las que las sustituyan durante la vigencia del mismo.

6. Para garantizar la protección de la información manejada y del servicio prestado, las partes y los sujetos adheridos a este Convenio aplicarán las previsiones del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y la Resolución de 7 de julio de 2021, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se aprueba la Política de seguridad de los servicios prestados por la Secretaría General de Administración Digital. Las medidas de seguridad aplicables quedarán plasmadas en la correspondiente Declaración de Aplicabilidad que comprende la relación de medidas del anexo II del Esquema Nacional de Seguridad seleccionadas para el sistema en función de su categoría de seguridad y del resultado del análisis de riesgos.

TERCERA.- Obligaciones de la Agencia Estatal de Administración Digital 1. La AEAD, asume las siguientes obligaciones:

a) Poner las soluciones tecnológicas previstas en la cláusula Segunda, así como sus sucesivas actualizaciones, a disposición de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y de los sujetos adheridos conforme a las especificaciones técnicas que estarán disponibles para su consulta en el PAe.

b) Proporcionar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y a los sujetos adheridos, la documentación técnica necesaria para la puesta en marcha y administración de los servicios y, en los casos que corresponda, habilitar los mecanismos para ofrecer el soporte necesario para la integración con los sistemas o aplicaciones correspondientes.

c) Garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio, asegurando su escalabilidad, robustez, disponibilidad, integridad y la confidencialidad de los datos intercambiados.